



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-06-54212, en el cual se dictó la Resolución Decanal ad referendum del H. Consejo Directivo N° 1586/06; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos esgrimidos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por unanimidad;

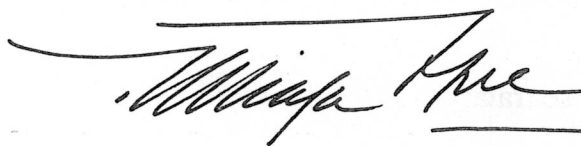
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

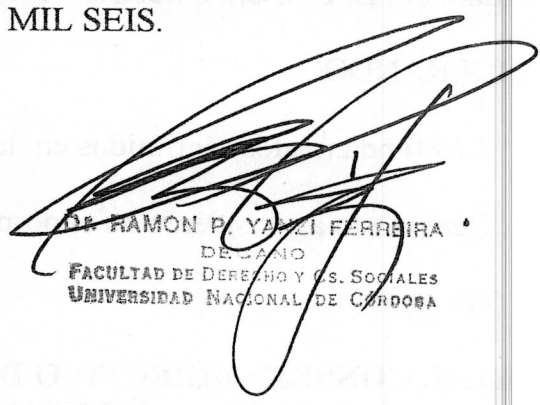
Art. 1°.- Aprobar la siguiente Resolución Decanal dictada ad referendum del H. Consejo Directivo: N° **1586/06**, por la que se dispone: **1)** Dejar sin efecto los Artículos 4° (Cap. I) y 12° (Cap. III) del Reglamento de Admisión y Aprobación de la Maestría en Derecho y Argumentación aprobado por Resolución HCD N° 159/05 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y sustituir por los siguientes: "Artículo Cuarto: Para la inscripción en Maestría en Derecho y Argumentación es necesario poseer título profesional de abogado, licenciado en Derecho o licenciado en Ciencias Jurídicas, expedido por una Universidad Nacional, Provincial o privada, o por una Casa de Altos Estudios extranjera, cuya jerarquía sea reconocida por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba".- "Artículo Duodécimo: Una vez presentada la tesina final, ella será sometida a la evaluación de un tribunal constituido por tres miembros, dos de ellos docentes que hubieren dictado los cursos o seminarios que forman parte de la currícula propuesta y un miembro externo a la institución de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1168/98 del Ministerio de Educación de la Nación. El tribunal evaluador se expedirá mediante decisión fundada ante la Dirección de la Maestría quien podrá solicitar todas las aclaraciones pertinentes al respecto. Se procurará que los integrantes de los tribunales de evaluación tengan conocimiento específico sobre el tema sobre el que verse la Tesina. El tribunal se expedirá al respecto en los mismos términos que establece la Ordenanza vigente para la aprobación de los doctorados y ulteriormente, el aspirante tendrá derecho a realizar una defensa pública de la misma. Las tesinas aprobadas con calificación sobresaliente podrán, con la recomendación del tribunal evaluador y a juicio de la Dirección de la Maestría, obtener derecho a publicación". **2)** Mantener en un todo el articulado del Reglamento de Admisión y Aprobación de la Maestría en Derecho y Argumentación que forma parte integrante de la Resolución HCD N° 159/05 y que no fue objeto de modificación por esta Resolución.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YARELI FERRERA
DEcano
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 342/06.-